

Lanús, 14 de junio de 2021.

RESOLUCION N° 0151.

VISTO

El expediente N° Q-941.007/20, mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pedernera N° 3160 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 la Sra. QUINTAR María Luz, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del informe obrante a fojas 09, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraíso, en estado fitosanitario malo, secos, con carcomas y ramas secas;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de Paraíso, ubicados en la calle Pedernera N° 3160 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea y la apertura de canteros no menor a 1.50 m por 1.50 m.

Artículo 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.06.14 12:41:17
-03'00'